

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA**

DECRETO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CORREDOR ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE COMALA.

REGLAMENTO DEL CORREDOR ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE COMALA

El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de noviembre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la iniciativa fue instrumentada en conjunto por los Regidores de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología, y los titulares de la Dirección de Turismo y Fomento Económico y de la Secretaría Municipal.

La cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 077/2019, de fecha 10 de Septiembre de 2019 y entregada el mismo día a la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los Reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta comisión dictaminadora.

Así mismo resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 128 fracción II inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 128.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

II. En lo que se refiere a Reglamentos:

b) En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes.

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

TERCERO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el Municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema de la regulación de la venta en espacios públicos.

Así pues es de reconocer que el corredor artesanal desde su implementación, se ha convertido en una actividad turístico-económica que se celebra los días domingos en el portal de la presidencia municipal, dicha actividad se considera tradición en el Municipio y es punto obligado en las visitas que se hacen a nuestro Municipio cada fin de semana.

Por otro lado es necesario precisar que con el paso de los años las anteriores administraciones municipales han otorgado las facilidades para que se desarrolle dicha actividad, pero sin tomar el timón de la reglamentación, condicionamiento y regulación de la misma; es por ello que vemos necesario se dicten los lineamientos claros para quienes pretendan desarrollar una actividad comercial en el corredor artesanal, que permita además que la autoridad municipal coadyuve de manera activa en el desarrollo constante de dicho espacio y sobre todo, que los gobernados tengan la certeza jurídica del reconocimiento de la actividad, hecho que transversalmente dejará bases sólidas para la posterioridad por lo que hace a la venta los días domingos.

Algunas de los aspectos que el Reglamento contempla son los siguientes:

1. Reconocimiento de la actividad;
2. Días y horarios definidos;
3. Integración de un Comité regulador;
4. Facultades, derechos y obligaciones;
5. Criterios de preferencia para el otorgamiento de permisos; y

6. Infracciones y sanciones.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Corredor Artesanal del Municipio de Comala, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CORREDOR ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE COMALA.

CAPÍTULO PRIMERO DEL CORREDOR ARTESANAL

Artículo 1.- El corredor artesanal "LOS DOMINGOS VAMOS A COMALA" es una actividad turístico-económica que se celebra los días domingos en el portal de la presidencia municipal, dicha actividad se considera tradición en el Municipio.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Artesano/a.-** A la persona que vende sus productos en el corredor artesanal;
- II. **Comité.-** COMITÉ LOS DOMINGOS VAMOS A COMALA. Es el órgano encargado de planear y organizar el corredor artesanal antes referido;
- III. **Corredor Artesanal.-** La actividad turístico económica denominado "LOS DOMINGOS VAMOS A COMALA", del Municipio de Comala, que se llevará a cabo todos los días domingos;
- IV. **Municipio.-** Municipio de Comala; y
- V. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comala.

Artículo 3.- El corredor artesanal tiene como fin la venta y consumo de productos artesanales elaborados preferentemente en la región del Municipio de Comala o del Estado de Colima.

La ubicación del corredor artesanal se llevará a cabo preferentemente en el portal de la calle Leona Vicario los días domingos, salvo que dicho lugar se encuentre ocupado por alguna actividad del Ayuntamiento.

Prevía autorización del Comité, los comerciantes podrán vender sus productos en un día distinto.

Artículo 4.- La distribución de los puestos de los/las vendedores/as estará bajo administración del Comité nombrado para el efecto.

Artículo 5.- Todos los domingos del corredor, los puestos se pondrán en el lugar que para ello determine el Comité, y deberán estar en ese lugar de un horario obligatorio de 09:00 a 20:00 horas, para la venta de sus productos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ LOS DOMINGOS VAMOS A COMALA

Artículo 6.- El Ayuntamiento, a propuesta del C. Presidente Municipal nombrará a cada uno de los integrantes del "COMITÉ LOS DOMINGOS VAMOS A COMALA".

Artículo 7.- El "COMITÉ LOS DOMINGOS VAMOS A COMALA" estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el/la Presidente Municipal de Comala;
- II. Un/una secretario, que será el/la Director del Turismo y Fomento Económico; y
- III. 3 Vocales, que serán los/las titulares de Educación, Cultura y Deporte, el/la Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología y, un representante de los artesanos que deberá ser de Comala y elegido por ellos mismos.

Es facultad del o la Presidente/a municipal, proponer más integrantes en calidad de vocales dentro del Comité si considera que es de gran utilidad su incorporación dentro del mismo, debiendo únicamente cuidar que su integración siempre corresponda a un número impar.

El Comité durará en su encargo el tiempo que corresponda al periodo constitucional de cada administración, debiéndose renovar con cambio de mandato.

Artículo 8.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar el ingreso a nuevos artesanos al corredor turístico;
- II. Autorizar la venta de productos de los/las artesanos;
- III. Empadronar y registrar a todas las personas que realicen la actividad comercial a que se refiere este Reglamento;
- IV. Imponer las sanciones que correspondan a los infractores de este Reglamento;
- V. Asignar los espacios para cada comerciante que haya cubierto el pago de su permiso al Ayuntamiento;
- VI. Vigilar que las personas asignadas para los espacios establecidos conforme su permiso, respeten su ubicación distribución y garanticen la seguridad de los/las asistentes;
- VII. Vigilar que quienes tengan permiso respeten la distribución de sus lotes y operen conforme a lo autorizado. El orden de espacios con el mismo giro deberán estar de manera alternada;
- VIII. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia; y
- IX. Vigilar y practicar visitas de verificación a los lugares y puestos, para comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 9.- Los pagos de permisos provisionales para la venta de productos artesanales, serán realizados con estricto apego a la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, y depositados ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- Todos los integrantes del Comité tienen la obligación de asistir a todas las reuniones convocadas.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal, o a quien le confiera para tal efecto su representación. Entendiéndose mayoría como la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11.- Corresponde al representante de los artesanos:

- I. Informar al Comité las anomalías o conflictos que se susciten entre los artesanos y proporcionar las bases jurídicas para levantar actas o aplicar las sanciones que señala el presente Reglamento; y
- II. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ARTESANOS

Artículo 12.- Todos los artesanos que ejerzan el comercio en la vía pública tienen los mismos derechos y obligaciones ante el Ayuntamiento.

Artículo 13.- En el otorgamiento de permisos para ejercer la actividad que regula el presente Reglamento, se dará preferencia en el siguiente orden a:

- I. Vendedores que sean originarios del Municipio;
- II. Vendedores que elaboren productos típicos de la región;
- III. Vendedores que tengan antigüedad realizando la venta de sus productos en el corredor artesanal;
- IV. Vendedores que elaboren productos artesanales cuya originalidad sea notoria, independientemente que no sean del municipio o la región; y
- V. Cualquier otra circunstancia que determine el Comité.

Artículo 14.- Son derechos de los comerciantes:

- I. Ampliar la venta de productos tanto en horario como en días, previa autorización del Comité;
- II. Obtener previo cumplimiento de las condiciones la autorización por parte del Comité para la venta de sus productos;
- III. Vender productos artesanales preferentemente de la región del Municipio de Comala o del Estado de Colima; y
- IV. Los demás que en su momento determine el Comité.

Artículo 15.- Son obligaciones de los comerciantes:

- I. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones convocadas por el Ayuntamiento;
- II. Cuidar las instalaciones que para tal efecto les facilite el Ayuntamiento, y en su caso, responder por algún daño causado;

- III. Deberán portar playera, camisa o blusa de color blanco durante el tiempo que participen en el corredor;
- IV. Montar y desmontar todos los días su espacio destinado para la venta de sus productos;
- V. Pagar puntualmente el permiso al Ayuntamiento;
- VI. Para la venta de los productos, los comerciantes deberán traer un tablón o mesas de máximo 1.80 metros de largo por .80 metros de ancho, una silla y un mantel blanco;
- VII. Realizar la limpia y recolección de basura al término de la jornada de venta;
- VIII. Tener una buena relación con los/las compañeros/as artesanos;
- IX. Todos los productos deben de tener precios visibles al público;
- X. Utilizar bolsas de material biodegradable para venta de sus productos;
- XI. Vender productos artesanales preferentemente de la región del Municipio de Comala o del Estado de Colima; y
- XII. Los demás que determine el Comité.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 16.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. Alterar el orden entre los mismos compañeros artesanos;
- II. No acudir a vender sus productos en el corredor artesanal sin causa justificada por más de dos ocasiones consecutivas;
- III. No instalarse a la hora señalada;
- IV. No instalarse y/o no respetar en el lugar que se le asignó;
- V. No pagar puntualmente la cuota correspondiente por su permiso al Ayuntamiento;
- VI. Vender productos que no sean artesanales de Comala o del Estado de Colima, o en su caso, que no seas autorizados por el Comité;
- VII. Las demás que contravengan el presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 17.- Las sanciones señaladas en el artículo anterior serán sancionados conforme lo siguiente:

- I. Suspensión por 1 día;
- II. Suspensión por 3 meses;
- III. Multa de 1 a 10 unidades de medida y actualización salarial; y
- IV. Cancelación definitiva del permiso para vender en el corredor artesanal.

Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal.

Las sanciones señaladas en el presente artículo no constituyen obligación del Ayuntamiento para aplicarlas en forma progresiva, estas se impondrán sin respetar orden alguno, pudiendo aplicarse de manera conjunta dos o más y atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 18.- Las comisión de infracciones causarán la imposición de alguna de las sanciones señaladas en el artículo anterior, las cuales habrán de ser determinadas por el Comité, de acuerdo a los siguientes factores:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La causa y condiciones específicas de la infracción; y
- III. La reincidencia si la hubiere.

Artículo 19.- Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos en definitiva por el Comité.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 02/2019 con fecha de 07 de noviembre de 2019. Rúbrica. C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal.- Rúbrica. C. Esther Negrete Álvarez, Síndica Municipal.- Rúbrica. Prof. Jaime Ramos García, Regidor.- Rúbrica. Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora.- Rúbrica. Lic. Urbano Carpio Rincón, Regidor.- Rúbrica. Licda. María Guadalupe Ávila

Ramírez, Regidora.- Rúbrica. T.A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia, Regidor.- Rúbrica. Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, Regidor.- Rúbrica. Arq. Omar Edel González Montes, Regidor.-

Atentamente

Comala, Col., 03 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA

Firma.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

Firma.

